



No. 006/2009 ESCRITURA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD
PRIVADA Y SERVICIOS AFINES
SEGUPRISA CÍA. LTDA., QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA
PROXTOP S.A., A FAVOR DEL
SEÑOR JUAN JOSE CANESSA
ONETO.-----

CUANTIA: USD\$ 5,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecisiete de Junio del año dos mil nueve, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte la compañía **PROXTOP S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, legal y debidamente representada por su Gerente General, y por lo tanto su representante legal, señor **OSWALDO ESPINOSA RUBIO**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **JUAN JOSE CANESSA ONETO**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y,



procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:



MINUTA: SEÑOR NOTARIO..- Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la CESIÓN DE PARTICIPACIONES que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: COMPARCIENTES..- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Por una parte: La compañía **PROXTOP S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, legal y debidamente representada por su Gerente General, y por lo tanto su representa legal, señor Oswaldo Espinosa Rubio, a la que para los efectos de la presente escritura pública se la podrá denominar simplemente como "**LA CEDENTE**"; y, por otra parte: El señor **JUAN JOSE CANESSA ONETO**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, de estado civil casado, por sus propios derechos, a quien para efecto de la presente escritura pública se lo podrá denominará como "**EL CESIONARIO**".-
SEGUNDA: ANTECEDENTES..- A) La compañía **SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CÍA. LTDA.** es una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de



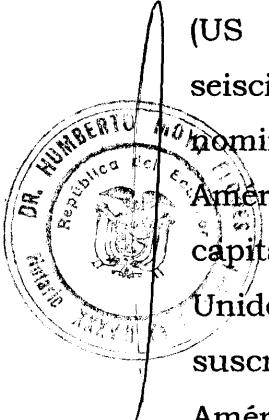
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Guayaquil, señor abogado Eduardo Falquez Ayala, el dieciséis de mayo del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veintisiete de octubre del dos mil, con un capital social CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **B)** El veinte de noviembre de dos mil seis se llevo a cabo la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CÍA.**

LTDA. en la que consta que todos los socios que representan la totalidad del capital social dan su consentimiento unánime para que el señor Freddy Oswaldo Vásquez Alvarado por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Margot Maribel Holguín Cabezas de Vásquez, propietario de cuatrocientas participaciones, ceda sus participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor **XAVIER DAVID MANRIQUE MIRANDA**, doscientas (200) participaciones; y, a favor de la compañía **PROXTOP S.A.** doscientas (200) participaciones, las cuales representan la totalidad de las participaciones de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CÍA.**

LTDA. C) La junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, resuelve por unanimidad reformar los Estatutos de la Compañía y aumentar el capital



 suscrito de la Compañía en la cantidad de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$9,600), mediante la emisión de nueve mil seiscientas (9,600) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1) cada una, cantidad que sumada al capital actual de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400), arrojaría un capital suscrito de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$10,000), dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1) cada una. **D) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil nueve, por unanimidad aprobó la cesión de participaciones sociales de la compañía PROXTOP S.A., a favor del señor JUAN JOSE CANESSA ONETO y autorizó expresamente al representante legal de la compañía para que otorgue la certificación de la que trata el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, a fin de que sea incorporada en la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, la compañía PROXTOP S. A., legal y debidamente representada por su Gerente General, y por lo tanto



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

representa legal de la misma, señor Oswaldo Espinosa, declara expresamente que cede y transfiere en forma irrevocable y a perpetuidad cinco mil (5000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de que es propietaria en el capital social de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CÍA.**

LTDA., a favor del señor JUAN JOSE CANESSA ONETO. **CUARTA: PRECIO:** PROXTOP S. A. declara haber recibido de "EL CESIONARIO", en proporción al número de participaciones sociales que ha cedido a el, el total del precio pactado para la cesión de participaciones objeto del presente contrato.-

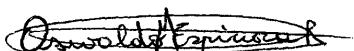
QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA. - "LA CEDENTE" y "EL CESIONARIO", expresamente señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil, se someten especial y señaladamente a los jueces y tribunales ordinarios de Guayaquil y la provincia del Guayas, en la vía ejecutiva o verbal sumaria, a elección del demandante. - **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura: A) Certificación del representante legal de

SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CÍA. LTDA., que acredita el cumplimiento del inciso primero del artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente; B) Nombramiento de Gerente General de la compañía



PROXTOP S. A.; y, C) Los demás documentos de ley.-

TRANSITORIA: MANDATO. Queda autorizado el señor abogado Juan Javier Canessa Chiriboga para que realice todas las gestiones necesarias hasta el perfeccionamiento del presente acto societario, hasta la inscripción de la escritura pública de cesión de participaciones en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo.- Abogado Juan Javier Canessa Chiriboga.- Registro Número.- Mil ochocientos cuatro.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



OSWALDO ESPINOSA RUBIO

Ced. U. No. 090916076-4

Cert. Vot. 166-0228

PROXTOP S.A.

RUC. 0992414948001

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD
PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DEL 2009.**

En la ciudad Guayaquil, cantón del mismo nombre, a los 29 días del mes de Abril del año dos mil nueve, a las diez de la mañana en las oficinas situadas en Junín 413 y General Córdova, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Seguridad Privada y Servicios Afines Seguprisa Cia. Ltda., de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, preside la sesión el señor Xavier David Manrique Miranda, en su calidad de Gerente General de la Compañía; y actúa como Secretario Ad-hoc de la sesión el señor Juan Javier Canessa Chiriboga. El Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se tome lista de los asistentes, con la constancia de las participaciones sociales representadas, resultando que asisten los siguientes: 1) El señor Xavier David Manrique Miranda, por sus propios derechos, como propietario de cinco mil (5000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y 2) La compañía denominada PROXTOP S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General el señor Oswaldo Manuel Espinosa Rubio, y por lo tanto Representante Legal de la misma, como propietaria de cinco mil (5000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Los socios presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (\$10.000), quienes deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal y Extraordinaria de Socios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para efecto de tratar el siguiente punto del día.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta en la que se deberán tratar y resolver sobre el siguiente punto del orden del día que es: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que desea hacer la compañía PROXTOP S.A., representada por el señor Oswaldo Manuel Espinosa Rubio, propietaria de cinco mil participaciones.

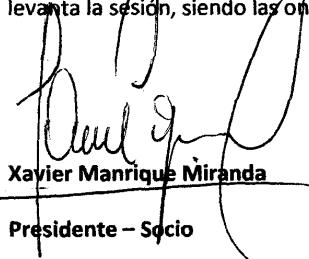
Los socios presentes por unanimidad de votos se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto y expresan que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, subscribirán la presente acta. El presidente de la junta declara instalada la sesión y manifiesta que se debe conocer sobre el citado punto del orden del día.

AUTORIZAR A LA SOCIA PROXTOP S.A. A CEDER SUS PARTICIPACIONES SOCIALES.-

Una vez conocido el orden del día, se pasa a tratar el único punto por resolver. Quien preside la sesión expresa que la Junta debe otorgar el consentimiento requerido por la ley para ceder cinco mil (5000) participaciones sociales de las que le corresponden a la compañía PROXTOP S.A. dentro del capital social de la compañía, a favor del señor Juan José Canessa Oneto, agregando que deben autorizar de manera expresa a los representantes legales de la compañía para que otorguen la certificación de la que trata el artículo 113 de la Ley de

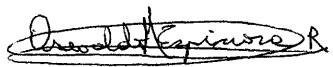
Compañías. La Junta General luego de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad resuelve:

UNO) APROBAR LA CESION DE CINCO MIL (5000) PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL SOCIAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSE CANESSA ONETO. DOS) AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE OTORGUE LA CERTIFICACION QUE DISPONE EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑIAS, A FIN DE QUE SEA INCORPORADA EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGARA LA CEDENTE Y LOS CECIONARIOS. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las once horas de la misma fecha para constancia de los socios.



Xavier Manrique Miranda

Presidente – Socio



Oswaldo Espinosa Rubio

p. PROXTOP S.A.

Socio


Ab. Juan Javier Canessa Chiriboga

Secretario Ad - hoc

CERTIFICACION

Yo, Xavier David Manrique Miranda, por los derechos que represento de la compañía SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CIA. LTDA., en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la misma, CERTIFICO en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta Universal de Socios de la compañía SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CIA. LTDA., en sesión celebrada el 29 de abril del 2009, resolvió por unanimidad de votos aprobar y autorizar la cesión de CINCO MIL (5,000) participaciones sociales, por parte de la socia PROXTOP S.A., a favor del señor Jose Canessa Oneto.

Guayaquil, 29 de abril 2009

Xavier David Manrique Miranda

Gerente General

SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CIA. LTDA.



Guayaquil, 25 de octubre del 2005



Señor
OSWALDO MANUEL ESPINOSA RUBIO
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **PROXTOP S.A.**, constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el día 14 de julio del 2005, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 5 de agosto del 2005, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de **CINCO** años y con los deberes y las atribuciones constantes en sus Estatutos Sociales, particularmente los señalados en el Artículo Duodecimo de los mismos.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente.

Jenny Cantos Rodríguez
Jenny Cantos Rodríguez
SECRETARIA AD-HOC

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede. Mi nacionalidad es ecuatoriana; y, mi cedula es la numero 0909160764..
Guayaquil, 25 de octubre del 2005.-

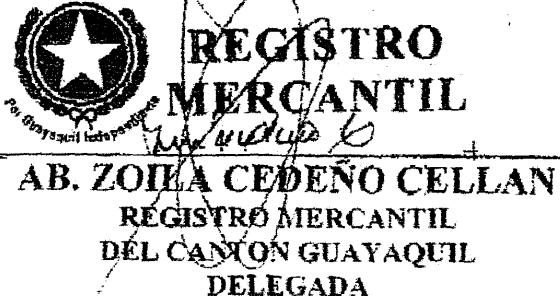
Oswaldo Manuel Espinosa Rubio

Oswaldo Manuel Espinosa Rubio

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



Certifico: que con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PROXTOP S.A.**, a favor de **OSWALDO MANUEL ESPINOSA RUBIO**, a foja **113.729**, Registro Mercantil número **21.346**, y anotada el treinta y Uno de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **41.893** del Repertorio, a las 11:31 Horas.



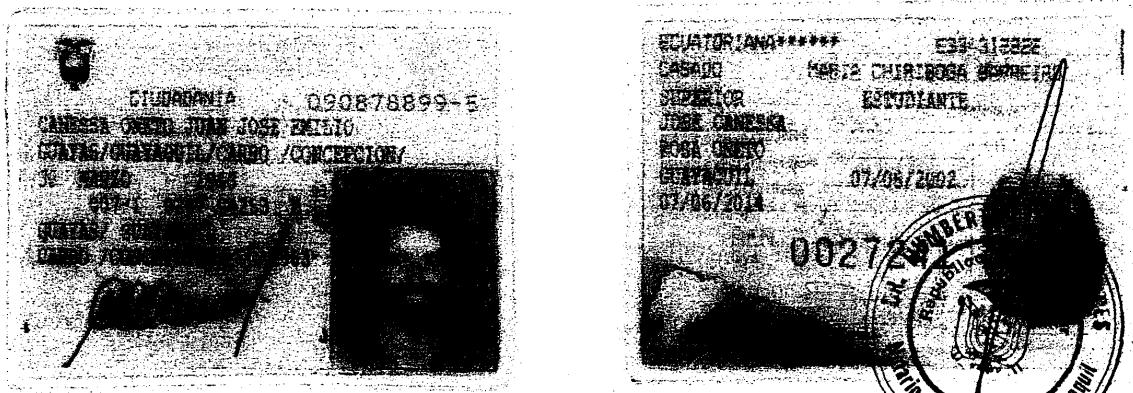
ORDEN: J1893

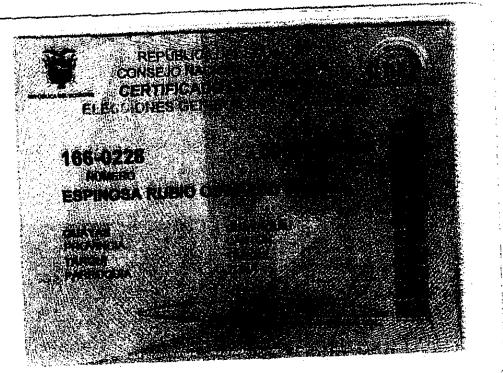
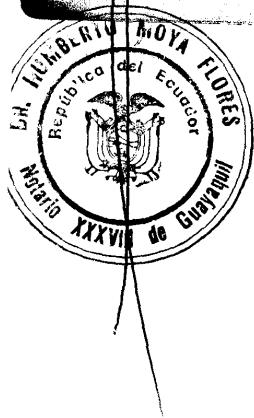
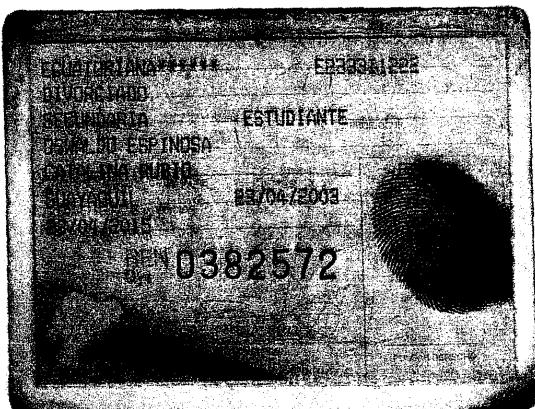
LEGAL: Monica Alcivar

AMANUENSE: Mery Caicedo

ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR: *SM*







REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0362417978801

RAZON SOCIAL: PROXTOP S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ESPINOSA RUBIO OSVALDO MANUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/08/1995

FEC. CONSTITUCION:

05/08/2000

FEC. INSCRIPCION: 06/09/1995

FEC. ACTUALIZACION:

27/01/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE SUMINISTROS DE OFICINA

DIRECCION PRINCIPAL:

PROVINCIA GUAYAS, Cantón GUAYACUI, Parroquia CARPO (CONCEPCION), Calle BAGUERIZU MORENO, Número: 1130, Jurisdicción: AV. 8 DE OCTUBRE, Edificio: PLAZA Piso: 10 Oficina: 1005 Referencia ubicación: OFICINA DE LAS OPIONIAS DE PORTA, Teléfono Trabajo: 642566434

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- + ANEXO FRANQUEO
- + DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- + DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- + DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 DE 000

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FECHA Y HORA: 17/01/2007 08:00



Marlon Xavier Campaña Pineda
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CÍA. LTDA., QUE OTORGA LA COMPAÑIA PROXTOP S.A., A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSE CANESSA ONETO.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Algunas
JUAN JOSE CANESSA ONETO

Ced. U. No. 090848899-S

Cert. Vot. 153-0003



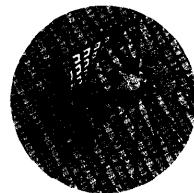
EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

~~SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN
FE DE ELLA CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.~~

GUAYAQUIL 06 DE OCTUBRE DEL 2009

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



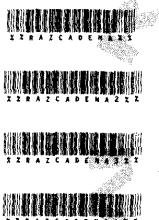


NUMERO DE REPERTORIO: 45.922
FECHA DE REPERTORIO: 08/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha treinta de octubre del dos mil nueve, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS AFINES SEGUPRISA CIA. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Humberto Moya Flores, Notaria Trigésima Octava del Cantón Guayaquil**, el día 17 de junio del 2009, mediante la cual la compañía **PROXTOP S.A.** representada por su Gerente General **Oswaldo Espinosa Rubio** cede sus **5000 participaciones sociales** a favor de **JUAN JOSE CANESSA ONETO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **108.185 a 108.200**, Registro Mercantil número **20.818.-** 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **74.258 y 9.214** del Registro Mercantil de **2000 y 2009**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 45922



REVISADO POR



zur quln b
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
PROXTOP S.A.	5000	CANESSA ONETO JUAN JOSE EMILIO